Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00731-00

DEMANDANTE: **MARCO ANTONIO LEON**

DEMANDADOS: - **SANDRA MONICA HERRERA DÍAZ**
- **ARMANDO HERRERA PERDOMO**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **ALLEGUESE** poder debidamente conferido , teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, *(art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P)* en el que:
   1.1. Se especifiquen de manera correcta la cuantía del proceso que intenta, teniendo como base las pretensiones.
   1.2. Se designe en debida forma el Juez que dirigirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandado otorgado no se avizora dicha situación.

2. Dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2 del C.G.P., **SEÑÁLESE** bajo la gravedad de juramento, dónde se encuentra el original del título ejecutivo (contrato de arrendamiento) báculo de la acción que se pretende, así como que no ha promovido ejecución utilizando el mismo documento.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

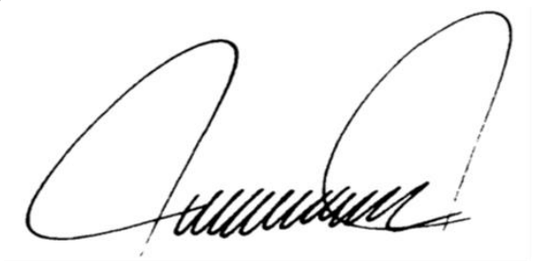

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 80
Fijado hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria